

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 22
21 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6267-S/2018.-

EXPTE N° 710-98/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 1° de Marzo de 2018, a la DRA. MARIA EVANGELINA VECHETTI, D.N.I. N° 30.283.279, DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA REGION RAMAL I, (La Mendieta, La Esperanza, Palma Sola y San Pedro), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7404-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 641-143/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 19-IJC-2012 dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al favor del Sr. ELEUTERIO CAYO, DNI N° 12.787.924, la Parcela Rural Fiscal N° 939, Padrón K-4868, con una superficie de 539 HAS., 8359 m2, ubicada en el Distrito Queta, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 06413 por la entonces Dirección General de Inmuebles, en fecha 14 de septiembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Establécense que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo15°, segundo apartado, del Convenio antes mencionado.-

ARTICULO 3°.- Por Escritanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Translativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese del presente acto los titulares de las Minas y Cateos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9402-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-403/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Comisión de Servicio por reunión de trabajo a cumplir por el Sr. Secretario de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Arquitecto Jorge Ramiro Tejeda, a llevarse a cabo en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, entre los días 14 de Junio al 22 de Junio de 2019, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer la suma de trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300,00) diarios, en concepto de viáticos por el citado funcionario por todo que dure la comisión.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente Comitiva para la provisión de viáticos, se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019:

JURISDICCIÓN:	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O:	1	MINISTERIO
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN:	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
	1	EROGACIONES CORRIENTES
	1	OPERACION
	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
	2	SERVICIOS NO PERSONALES
	79	Servicios No Personales — Viáticos y Movilidad

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9721-HF/2019.-

EXPTE N° 500-366-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese a partir del 1° de mayo de 2.019 a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9722-HF/2019.-

EXPTE N° 500-367-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de mayo de 2019 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran necesario realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10375-HF/2019.-

EXPTE N° 500-553-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense a partir del 1° de agosto de 2019, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares, conforme se indica en el Anexo de este ordenamiento.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional -en la materia que resulte de su competencia- a realizar las gestiones que fueran necesarias ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10384-S/2019.-

EXPTE N° 773-788/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-788/17, CARATULADO: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS DE LA FIRMA TUPAC INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS, CORRESPONDIENTE AL PCTE SOSA CARMEN ESTELA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, , prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,-Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10579-S/2019.-

EXPTE N° 777-17/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 777-17/18, caratulado: "S/designación interina de la Lic. en Enf. Galán Silvia Liliana del 01/03/18 al 28/12/18, en 12 hs. Cat. Terc. para cumplir funciones de ayudante de práctica de Enfermería Básica y en Salud Comunitaria de ler. Año de la Carrera Enf. Profesional - Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10745-S/2019.-





EXPT E N° 715-677/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. H. QUINTANA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
8 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. LEILA GEORGINA MIÑO, CUIL 27-3513832-1, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 16 de mayo de 2018.-
ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Sr. RUBEN EZEQUIEL HERRERA CUIL 20-33564808-1, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar en Enfermería en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 16 de mayo de 2018.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10770-CyT/2019.-
EXPT E N° 1300-557-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del día 4 de setiembre de 2019, en el cargo de Coordinador de la Unidad de Gestión del QHAPAQ ÑAN dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy; al Arquitecto SEBASTIAN MATIAS PASIN D.N.I. 24.357.084.-
ARTICULO 2°.- Otórgase licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes con retención del cargo al Arquitecto Sebastián Matías Pasin D.N.I. 24.357.084 de planta permanente categoría A 2 del escalafón profesional mientras dure la presente designación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10884-E/2019.-
EXPT E N° 200-308-2018.-
C/ Agregados: 1050-589-18 y 1052-260-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Rubén Mamaní, D.N.I. N° 22.713.164, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación se proceda a notificar al Sr. Antonio Rubén Mamaní de los términos del presente decreto y que el trámite a seguir se gestiona por Expediente N° 1057-370-2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10900-HF/2019.-
EXPT E N° 500-712-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese por los meses de setiembre y octubre de 2019 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establece en los anexos I, II y III del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10905-HF/2019.-
EXPT E N° 500-710-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de agosto de 2019, a cuenta y en favor de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del CUATRO (4%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del CUATRO (4%) sobre el Adicional No Remunerativo.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en este Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10961-HF/2019.-
EXPT E N° 500-705/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10983-HF/2019.-
EXPT E N° 500-705/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11059-S/2019.-
EXPT E N° 719-066/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por el Dr. Alfredo Daniel Ibarra, CUIL 23-22906920-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", en carácter de reemplazante, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 18 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11201-S/2019.-
EXPT E N° 715-560/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los, servicios prestados por los Señores: Carolina de los Angeles Guzmán, CUIL 27-3255514-1, Raquel Noemí Villatarco, CUIL 27-23984071-5, Ivone Soledad Tirado, CUIL 27-28310608-5, Claudio Leonardo Anze, CUIL 20-25985746-6, Rodrigo Miguel Cardozo, CUIL 20-27110532-1, Mirta Beatriz Cruz, CUIL 27-26389769-8, Mónica Marcela Estrada, CUIL 27-24101372-9, María Celeste Quispe, CUIL 27-26451400-8, Sandra Julieta Taboada CUIL 27-21546093-8, Eva Isabel Pereyra, CUIL 27-20799035-9, por el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, respectivamente, Macarena Linda Alancay, CUIL 27-34726517-4, por el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, Silvia Sabina Bustamante, CUIL 27-23661678-4, Ana del Carmen Murillo, CUIL 27-26675690-4, por el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, Sergio Carmelo Meriles, CUIL N° 20-30107365-9, por el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2.014 y el 31 de diciembre de 2.014, Gabriel Enrique López, CUIL 20-23241518-4, por el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2.014 y el 31 de diciembre de 2.014, María Florencia García Tedin, CUIL N° 27-31687107-6, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2.014 y el 31 de diciembre de 2.014, que cumplieron funciones en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", y por prescripto los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11222-S/2019.-

EXPTE N° 773-1360/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1360/18, caratulado: "Solicitud de pago de facturas por prestaciones realizadas por el DR. Daniel Kolton", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas: -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11252-S/2019.-

EXPTE N° 719-82/19.-

Agdos. N° 719-83/19, N° 719-80/19 y N° 719-78/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 719-082/19, caratulado "ELEVANDO LIBRAMIENTO DE PAGO N° 12/19 IMPORTE TOTAL \$ 27.544,00 PARA SU CORRESPONDIENTE HABILITACION" y Exptes. agregados N° 719-83/19, N° 719-80/19 y N° 719-78/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11261-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-981/2019.-

c/agdo. N° 412-540/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO RIVERA JUANA MARTA, D.N.I. N° 11.291.966, Legajo N° 13.007**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO RIVERA JUANA MARTA, D.N.I. N° 11.291.966, Legajo N° 13.007**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario sin sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11283-S/2019.-

EXPTE N° 777-33/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 777-33/18, caratulado: "Desig. Interina Fajardo Natalia Ester - del 15/5 al 28/12/2018- 12 hs. Cat., Terc.- Ayudantes Prácticas de la materia "Práctica Enf. Básica y Salud Comunitaria", de 1° Año Carrera Filial San Pedro, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11284-S/2019.-

EXPTE N° 777-73/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-73/18 caratulado: "Sra. Rosalía Humana solicita pago de Licencia Anual Ej. 2018-proporcional-por haberse acogido a la jubilación", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2019- Ley N° 611.3, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11321-S/2019.-

EXPTE N° 727-228/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 727-228/17, caratulado: "Renovación Contrato de tres departamentos amueblados ubicados en calle La Rioja N° 248 en la ciudad de Humahuaca, "cuando la I) misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11329-S/2019.-

EXPTE N° 733-39/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. CRUZ FABIAN CLEMENTE, CUIL 20-17822627-5, en el cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. VARGAS MARÍA ESTER CUIL 27-25287350-9, en el cargo categoría 13-30 hs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos, Ley N° 6113, ejercicio 2019 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gastos en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 del Hospital W. Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 320-S/2020.-
EXPTE N° 200-336/13.-

Agdos. N° 700-1651/12, y N° 716-674/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente la aclaratoria interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Tomasiello Mirtha, DNI N° 5.072.974, respecto del Decreto N° 9796-S-19, de fecha 5 de julio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 396-S/2020.-
EXPTE N° 200-323/19.-

Agdos. N° 700-274/19, N° 716-282/19, y N° 716-1503/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Guillermo Julián Trejo, D.N.I. N° 14.136.273, en contra de la Resolución N° 6271-S19, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de junio de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 474-G/2020.-
EXPTE N° 0300-207-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA CREANDO FUTURO" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 339/19 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fa 65 a 72vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1123-IPvSP/2012.-
EXPTE N° 600-238/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse al Arquitecto Juan José BOSCARIOL y al Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO, como Directores Titular y Alterno, respectivamente del Órgano Ejecutor de las decisiones del Consejo de Gobierno ante la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE.) en representación de la Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 12739-E/2019.-
EXPTE N° 1053-4431-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y la Sra. María Dolores Quadri Arias, CUIL 27-27014368-2; Sr. Carlos Martín Rodríguez, CUIL 20-22664699-0; Sr. Luís Alberto Rojas, CUIL 20-18612238-1; Sra. Adriana Elina Rufino, CUIL 27-26976453-3; Sr. Cesar Oscar Terrades, CUIL 23-26501389-9; Sr. José Raúl Torrejón, CUIL 20-22420811-2; Sr. Clodomiro César Vacca, CUIL 20-13609041-1; Sra. Verónica del Carmen Villa, CUIL 27-23167215-5; Sr. Javier Alejandro Villalba, CUIL 23-23581782-9; Sra. Aurora Isabel Yacante, CUIL 27-18297698-4; Sr. Marcelo Osvaldo Yuste Fontana, CUIL 23-17376015-9 y la Sra. Dora Martina Weibel, CUIL, 27-17771526-9 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2010:		
Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13211-E-S/2019.-
EXPTE N° 1050-772-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA", del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 a partir del segundo cuatrimestre, con una (1) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, está identificado con CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, a partir del segundo cuatrimestre y con una (1) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 13239-E/2019.-
EXPTE N° 1082-258-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019, con una comisión, Período Escolar Especial, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en Susques, identificado con el CUE 3800543-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4658-E/17 y Rectificado por Resolución N° 5509-E/17.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Química Minera Sustentable", por la cohorte 2019, Período Especial, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE"; del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en Susques, identificado con el número de CUE 3800543-01, la Estructura Curricular aprobado por Resolución N° 4658-E/17 y Rectificado por Resolución N° 5509-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13441-E/2019.-
EXPTE N° 1057-417-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE como Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) por el ciclo lectivo del año 2018, las escuelas que se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13442-E/2019.-
EXPTE N° 1057-418-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE como Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) por el ciclo lectivo del año 2019, las escuelas que se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13469-E/2019.-
EXPTE N° NJ-1082-265-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2019-1451-APN-MECCYT de fecha 6 de junio de 2019, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EL CAMPO DE LA MATEMÁTICA que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EL CAMPO DE





LA MATEMÁTICA en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3, para la cohorte 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EL CAMPO DE LA MATEMÁTICA la estructura curricular del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13485-E/2019.-
EXpte N° 1082-369-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2019-1436-APN-MECCYT de fecha 28 de mayo de 2019, que aprueba el Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA "FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA EN GESTIÓN EDUCATIVA"; que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA "FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA EN GESTIÓN EDUCATIVA"; en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3, para la cohorte 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA "FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA EN GESTIÓN EDUCATIVA" la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13497-E/2019.-
EXpte N° 1082-305-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2020 y 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 2019-E/14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por las cohortes 2020 y 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, para 01 (una) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 2019-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13568-E/2019.-
EXpte N° 1052-590-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Estructura Curricular para la Tecnicatura en Gestión y Administración de las Organizaciones correspondiente a la Educación Técnico Profesional que como Anexo Único integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE los Lineamientos Curriculares para la Tecnicatura en Gestión y Administración de las Organizaciones correspondiente a la Educación Técnico Profesional que como Anexo Único integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE su implementación gradual y progresiva, en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial, y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 000503-S/2020.-
EXpte N° 773-1142/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Maternidad e Infancia solicita la aprobación del "Protocolo de Actuación en casos de Defunciones Fetales"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal efectuada por la mentada Dirección, adjuntando copia simple del mentado Protocolo.-

Que, el mismo tiene por objeto establecer normas y conductas a seguir en caso de producirse defunciones de recién nacidos o, en caso de muertes fetales (FM) mayores y menores de 500 gr.-

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal de competencia del cual surge que lo obrado en autos tiene como base lo establecido en la Ley Nacional N° 26.413 del Registro Civil y Capacidad de las personas, todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deben ser inscriptos en el Registro correspondientes de cada provincia, los cuales proporcionarán datos necesarios para la elaboración de estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones y que nuestra provincia aprobó su Reglamento Operativo mediante el Decreto Reglamentario N° 9931-G/2011, sin embargo las mismas no contemplan supuestos de muertes fetales (FM) mayores y menores de 500 gr. y los procedimientos a seguir ante ellos, concluyendo que correspondería emitir el presente acto administrativo.-

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Actuación en caso de Defunciones Fetales" y los formularios de "Consentimiento Informado para Disposición de fetos mayores de 500 gramos" y de "Consentimiento Informado para Disposición de fetos menores de 500 gramos", los que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección Provincial de Hospitales deberá comunicar a todas las Unidades de Organización.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Hospitales y a la Dirección General de Maternidad e Infancia, a sus efectos, con copia de la presente Resolución a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Coordinación General, a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

ANEXO I
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DEFUNCIONES FETALES

ANTECEDENTES:

La Ley Nacional 26.413 dispone que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deben ser inscriptos en los Registros correspondientes de cada provincia, los cuales, proporcionarán datos necesarios para la elaboración de estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones.

En consecuencia, a través del Decreto N° 9931 – G – 2011 se aprobó el Reglamento Operativo de la Ley Nacional N° 26.413 del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Sin perjuicio de ello, resulta que las normas citadas carecen de reglamentación referida al procedimiento a seguir en caso de producirse defunciones de recién nacidos, o en caso de producirse muertes fetales (FM) mayores y menores de 500grs.

PROBLEMÁTICA:

La escasa reglamentación en el tema, puede llevar a una inadecuada interpretación de la misma por parte de los facultativos, a la hora de resolver las diversas situaciones que se presentan, lo que justifica el dictado del presente protocolo; que en definitiva busca regular la actuación de la institución en caso de muerte de la población aludida.

SUPUESTOS CONTEMPLADOS:

El presente protocolo contempla los siguientes casos:

1.- PACIENTES INTERNADAS EN LOS HOSPITALES

➤ En caso de pérdida del embarazo en las pacientes internadas en cualquier hospital, con expulsión de feto muerto que pesase menos de 500 grs., producida la expulsión se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica. A solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, caso contrario deberá ser tratado como residuo patológico.

En este supuesto NO SE REALIZA CERTIFICADO DE DEFUNCION, continuándose el manejo del cuerpo del óbito conforme a las pautas establecidas para el manejo de residuos patológicos.

➤ En caso de pérdida del embarazo en las pacientes internadas en cualquier hospital, con parto de feto muerto que pesase más de 500grs. DEBE REALIZARSE CERTIFICADO DE DEFUNCION por el médico que asistió a la paciente.

En estos casos, el nosocomio en el que se produjo la atención conservará el cuerpo del óbito por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la madre. Vencido dicho plazo sin que la madre o su familia hayan retirado el cuerpo, la institución procederá con los trámites de inhumación.

2. PACIENTES ASISTIDAS EN DOMICILIO:

➤ Atención de Mujeres que hayan presentado aborto espontáneo domiciliario, con feto muerto menor de 500 grs. cuya asistencia sea realizada por el Sistema de Emergencia y la paciente es derivada al Hospital correspondiente. En este caso, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la paciente como del feto muerto, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica. A solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, caso contrario deberá ser tratado como residuo patológico.

El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el médico que recibió a la paciente, quien además es quien debe examinar y constatar el estado de post-aborto de la misma.

En este supuesto NO SE CONFECIONA CERTIFICADO DE DEFUNCION.





> Atención de Mujeres que hayan presentado parto domiciliario de feto muerto mayor de 500 grs., que es asistida por el Servicio de Emergencia **CON ASISTENCIA MEDICA** durante el parto.

El profesional MEDICO que asiste a la parturienta debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN correspondiente, y el feto debe trasladarse a la morgue del Hospital.

En estos casos, el nosocomio en el que se produjo la atención conservará el cuerpo del óbito por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la madre. Vencido dicho plazo sin que la madre o su familia hayan retirado el cuerpo, la institución procederá con los trámites de inhumación.

> Atención de Mujeres que hayan presentado parto domiciliario de feto muerto mayor de 500 grs., que es asistida por el Servicio de Emergencia **SIN ASISTENCIA MEDICA** durante el parto.

En éste caso, tanto la parturienta como el feto muerto, deben ser trasladados al Hospital correspondiente. El médico del Servicio de Emergencia que asistió y certificó el estado puerperal de la paciente debe confeccionar CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. El feto muerto debe ser trasladado a la morgue del Hospital.

En estos casos, el nosocomio en el que se produjo la atención conservará el cuerpo del óbito por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la madre. Vencido dicho plazo sin que la madre o su familia hayan retirado el cuerpo, la institución procederá con los trámites de inhumación.

> Atención de Mujeres que hayan presentado parto domiciliario de feto muerto mayor de 500 grs., que es asistida por el Servicio de Emergencia **SIN ASISTENCIA MEDICA** durante el parto, y en el que además el Servicio de Emergencia **NO CUENTE** con médico.

En éste caso, tanto la parturienta como el feto muerto, deben ser trasladados al Hospital correspondiente. El Director del Servicio de Emergencia debe confeccionar CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN conforme al informe de asistencia en domicilio elaborado por el personal de enfermería del Servicio de Emergencia. El feto muerto debe ser trasladado a la morgue del Hospital.

En estos casos, el nosocomio en el que se produjo la atención conservará el cuerpo del óbito por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la madre. Vencido dicho plazo sin que la madre o su familia hayan retirado el cuerpo, la institución procederá con los trámites de inhumación.

3.- PACIENTES ASISTIDAS POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA:

> Atención de Mujeres que hayan sido asistidas por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con feto muerto menor de 500 grs. En este caso, se continuara el traslado al nosocomio tanto de la paciente como del feto muerto.

En este caso, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la paciente como del feto muerto, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica. A solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, caso contrario deberá ser tratado como residuo patológico.

El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el médico que recibió a la paciente, quien además es quien debe examinar y constatar el estado de post-aborto de la misma.

En este supuesto **NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.**

> Atención de Mujeres que hayan sido asistidas por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con feto muerto mayor de 500 grs.

El profesional MEDICO que asiste a la parturienta debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN correspondiente, y el feto debe trasladarse a la morgue del Hospital.

En estos casos, el nosocomio en el que se produjo la atención conservará el cuerpo del óbito por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la madre. Vencido dicho plazo sin que la madre o su familia hayan retirado el cuerpo, la institución procederá con los trámites de inhumación.

RESUMEN DE ACTUACION ANTE LOS SUPUESTOS DE DEFUNCIÓN DE FETOS

Situación de defunción de Fetos Mayores de 500 grs.

- Se requerirá a la familia que, dentro del plazo de 48 hs de (fallecimiento) realice los trámites correspondientes para el retiro del cadáver del sector morgue de la institución.
- Transcurridos 10 días desde producida la alta médica de la madre, o ante la negativa expresa de la familia en retirar el cuerpo, el médico del servicio correspondiente, conforme a las normas de funcionamiento interno que se tengan establecidas, emitirá certificado de defunción, impreso en los formularios pertinentes emanados de la autoridad competente de la Institución. Cumplido dicho trámite se dará inicio al trámite de inhumación ante el registro civil y capacidad de la personas.

Situación de Fetos menores de 500 grs.

- Ante la eventual pérdida por expulsión de feto menor a 500 grs., la misma será documentada por el primer interviniente del ámbito de la salud que actúe en el lugar donde se produzca, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto de hacia alguna Unidad de Organización Asistencial; entendiéndose por expulsión fetal, la salida del embrión o feto independientemente de la placenta.
- Se debe solicitar a la parturienta consentimiento y autorización para que el Hospital envíe el cuerpo del feto a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y/o posterior descarte.
- A tal efecto se le proporcionará el formulario correspondiente, de manera que el acto quede expresamente consentido por la paciente.
- El cuerpo del feto que pese menos de 500 grs. deberá ser enviado a Anatomía Patológica en un plazo de 24 hs para estudio o descarte según lo solicitado por la paciente.
- El envío a Anatomía Patológica se realizara conforme al sistema interno de cada hospital. Con independencia de lo especificado en los apartados anteriores, en caso de parto asistido por personal de SAME, será este organismo el que, en los casos correspondientes (es decir tratándose de fetos mayores de 500 grs), y siendo la suya la primera intervención, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto de hacia algún Unidad de Organización Asistencial, emitirá certificado de defunción de acuerdo a lo establecido en LEY 26.413 art 62, no siendo competencia ni incumbencia del nosocomio la emisión del mismo.

MARCO NORMATIVO

LEY 26413- ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 1° - Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación.

ARTICULO 60° - Dentro de los DOS (2) días hábiles del fallecimiento, deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción.

Transcurrido este plazo y hasta el plazo máximo de SESENTA (60) días por resolución o disposición de la dirección general autorizarse su inscripción, cuando existieren motivos fundados. Vencido dicho plazo la inscripción deberá ser ordenada judicialmente.

ARTICULO 61° - están obligadas a solicitar la inscripción de la defunción:

b) Los administradores de hospitales, cárceles, o de cualquier otro establecimiento público o privado, respecto de las defunciones ocurridas en ellos;

ARTICULO 62 ° - El hecho de la defunción se prueba con el certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica en el caso del artículo 40.

ARTICULO 64° - El certificado médico de defunción deberá ser extendido de puño y letra, firmado y sellado por el profesional interviniente, con indicación del establecimiento público o privado donde ocurrió el fallecimiento si correspondiere.

DECRETO PROVINCIAL 9931 – G/2011

Capítulo V: De los Nacimientos (arts. 22 al 37)

Capítulo IX: De las Defunciones (arts. 51 al 60)

No registra normas referentes a defunciones de fetos muertos.

LEY PROVINCIAL N° 5011 REGLAMENTADA POR DECRETO 6003-PMA-06

Debido a que los restos de neonatos se ajustan a la noción de desechos patológicos, la cual se encuentra definida en el art. 2 del Decreto 6003-PMA-06, reglamentario de la Ley Provincial N° 5011, que expresamente reza que "... se entiende como residuos patológicos a los desechos o elementos materiales en estado físico, semisólidos, líquidos o gaseosos, orgánicos o inorgánicos, que se presente o puedan presentar capacidad infecciosa o toxica, generados por todo tipo de establecimientos de atención de la salud, centros mortuorios, de autopsias o de anatomía patológica, morgue, instituciones de investigación, clínicas veterinarias laboratorios clínicos, centros de hemoterapia, farmacias, etc. Incluyendo los desechos alimentarios de áreas infecto contagiosas", les corresponde el tratamiento de residuos patológicos.

De esta manera, se procura que dichos restos no se acumulen en la morgue de los Hospitales, (lo que suele ocurrir ante la falta de retiro por parte de los familiares) ya que los mencionados restos constituyen un peligro tanto para la salud de los empleados y pacientes internados en la institución, como para los habitantes de la provincia.

Todo ello, en consideración que la Ley Nacional N° 24051 y la Ley Provincial N° 5011 tienen por objeto resguardar un ambiente sano y apto para la vida de la comunidad en clara vinculación con el Derecho de la Salud reconocido por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETOS MAYORES DE 500 GRs.

En la Ciudad de a los del mes de del.....

- Yo;, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el Dr.....sobre la situación del óbito del recién nacido de acuerdo a la legislación vigente y al protocolo del Hospital, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que **SI realizare personalmente** los tramites e inscripciones pertinentes en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el plazo máximo de 48 horas del óbito del recién nacido.-

- Yo;, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el Dr.....sobre la situación del óbito del recién nacido de acuerdo a la legislación vigente y al protocolo del Hospital, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que **NO realizare los tramites e inscripciones, autorizando al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a realizar los mismos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a realizar la posterior inhumación en el cementerio de esta jurisdicción en un plazo máximo de 10 días desde el óbito del recién nacido.-**

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETOS MENORES DE 500 GRs.

Ciudad a los del mes dedel.....

- Yo;, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el Dr.....sobre la situación del feto menor de 500 grs. de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del Hospital, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, doy mi **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO** al Hospital a enviar el mismo a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y posterior descarte..

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 517-E/2020.-
EXPT E N° 1050-32-20.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia de la **Prof. Sara Guadalupe Álvarez, D.N.I. N° 10.473.485**, como Vocal por el Nivel Primario y Miembro integrante del Equipo Técnico Pedagógico, responsable de la organización de los Concursos de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos Directivos y de Supervisión, a partir del día 31 de diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Hágase llegar a la Prof. Sara Guadalupe Álvarez el agradecimiento por los servicios prestados al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 191-DEyP/2019.-

EXYTE N° 655-146/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS y la Sra. Patricia Nancy VILLALOBOS, DNI N° 31.496.985, CUIL 27-31496985-0, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74), desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 15 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Feliz Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
Interino

RESOLUCION N° 192-DEyP/2019.-

EXYTE N° 655-148/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS y la Sra. Patricia Ángela ZONCA, DNI N° 26.058.804, CUIL 23-26058804-4, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74), desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 15 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Feliz Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
Interino

RESOLUCION N° 196-DEyP/2019.-

EXYTE N° 655-141/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS y la Ing. Néldia Noemí BURGOS, DNI N° 17.080.444; CUIL 27-17080444-4, categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413) más el adicional por mayor horario del 33 %, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18 obrante a fs. 17 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Feliz Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 506-ISPTyV/2019.-

EXYTE N° 0516-1338/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor del Sr. Calatayud, Teófilo, DNI N° 12.684.485, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 102 Padrón A-86497, Matricula A-81425, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$94.329), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el

Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA CON TREINTA CENTAVOS (\$66.030,30).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 840-ISPTyV/2019.-

EXYTE N° 0516-114/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MARTINEZ, MARÍA TERESA, DNI N° 26.947.360, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 121, Padrón A-104700, Matricula A-80185, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 852-ISPTyV/2019.-

EXYTE N° 1151-L-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LAMAS, SANTUSA, DNI N° 5.806.180, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 115 Padrón J5107, Matricula J-1075, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$186.690), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$2.690), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo





que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 876-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 4966-C-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VALE, ALCIRA SALOMÉ, DNI N° 14.135.944, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 124, Padrón J-5234, Matrícula J-1192, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 101-SSTyV/2019.-

EXPTE N° 0618-1586/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. LEGUIZAMON EDUARDO DAVID D.N.I. N° 28411917 y a la Sra. DORADO ESTELA ELIZABETH D.N.I. N° 25780486, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CASTILLO BRENDA ORNELLA D.N.I. N° 40969321 y el Sr. BURGOS KEVIN JOEL D.N.I. N° 37305684, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. LEGUIZAMON EDUARDO DAVID D.N.I. N° 28411917 y a la Sra. DORADO ESTELA ELIZABETH D.N.I. N° 25780486; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CASTILLO BRENDA ORNELLA D.N.I. N° 40969321 y el Sr. BURGOS KEVIN JOEL D.N.I. N° 37305684, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. LEGUIZAMON EDUARDO DAVID D.N.I. N° 28411917 y a la Sra. DORADO ESTELA ELIZABETH D.N.I. N° 25780486; junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. CASTILLO BRENDA ORNELLA D.N.I. N° 40969321 y el Sr. BURGOS KEVIN JOEL D.N.I. N° 37305684, junto a su grupo familiar, del lote 36 manzana 63 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 102-SSTyV/2019.-

EXPTE N° 618-1539-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 8), del lote 12 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de ACTA N° 4756 a la Sra. SERPA CEFERINA ESTER D.N.I. N° 20479914 y al Sr. ARAMAYO OSCAR ALBERTO D.N.I. N° 20240521, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 12 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto





Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de ACTA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 12 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SURRIAN MERCEDES ANGELA D.N.I. N° 37.094.294; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de ACTA N° 4756 a la Sra. SERPA CEFERINA ESTER D.N.I. N° 20479914 y al Sr. ARAMAYO OSCAR ALBERTO D.N.I. N° 20240521, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 12 manzana 48, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento de la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. SURRIAN MERCEDES ANGELA D.N.I. N° 37.094.294, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. SERPA CEFERINA ESTER D.N.I. N° 20479914 y al Sr. ARAMAYO OSCAR ALBERTO D.N.I. N° 20240521, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 12 manzana 48 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de ACTA N° 4756 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SURRIAN MERCEDES ANGELA D.N.I. N° 37.094.294, en el lote 12 manzana 48 del asentamiento denominado 150 Has — S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano— Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 103-SSTvV/2019.-

EXPTE N° 0618-1575/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3524, a la Sra. CALVETTI NADIA ALEJANDRA D.N.I. N° 32548779 y al Sr. LEAÑO VELASQUEZ PATRICIO D.N.I. N° 92971596, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal,

hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. MAIZAREZ LUIS MIGUEL D.N.I. N° 37105135, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° 3524, a la Sra. CALVETTI NADIA ALEJANDRA D.N.I. N° 32548779 y al Sr. LEAÑO VELASQUEZ PATRICIO D.N.I. N° 92971596; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. MAIZAREZ LUIS MIGUEL D.N.I. N° 37105135, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CALVETTI NADIA ALEJANDRA D.N.I. N° 32548779 y el Sr. LEAÑO VELASQUEZ PATRICIO D.N.I. N° 92971596, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 3524 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. MAIZAREZ LUIS MIGUEL D.N.I. N° 37105135, junto a su grupo familiar, del lote 07 manzana 64 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 104-SSTvV/2019.-

EXPTE N° 618-1577/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. GALIAN MARIO BENITO D.N.I. N° 28534508 y a la Sra. SEGOVIA ELISA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28162861, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento





estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VACA MARIA ANGELICA DEL VALLE D.N.I. N° 32408569 y el Sr. CERESO JOSE LUIS ELADIO D.N.I. N° 32215601, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. GALIAN MARIO BENITO D.N.I. N° 28534508 y a la Sra. SEGOVIA ELISA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28162861; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. VACA MARIA ANGELICA DEL VALLE D.N.I. N° 32408669 y el Sr. CERESO JOSE LUIS ELADIO D.N.I. N° 32215601, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. GALIAN MARIO BENITO D.N.I. N° 28534508 y a la Sra. SEGOVIA ELISA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28162861, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. VACA MARIA ANGELICA DEL VALLE D.N.I. N° 32408569 y el Sr. CERESO JOSE LUIS ELADIO D.N.I. N° 32215601, junto a su grupo familiar, del lote 22 manzana 89 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 105-SSTyV/2019.-
EXPTE N° 0618-1544/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-
VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 7) del lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° S/N°, al Sr. MONTENEGRO LUIS ALBERTO D.N.I. N° 21914510 y a la Sra. FUENTES NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 23721470, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. CHAILE ANGEL JESUS D.N.I. N° 34011107 y la Sra. MAMANI SARA CECILIA D.N.I. N° 33138143, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° S/N°, al Sr. MONTENEGRO LUIS ALBERTO D.N.I. N° 21914510 y a la Sra. FUENTES NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 23721470; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. CHAILE ANGEL JESUS D.N.I. N° 34011107 y la Sra. MAMANI SARA CECILIA D.N.I. N° 33138143, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MONTENEGRO LUIS ALBERTO D.N.I. N° 21914510 y a la Sra. FUENTES NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 23721470, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. CHAILE ANGEL JESUS D.N.I. N° 34011107 y la Sra. MAMANI SARA CECILIA D.N.I. N° 33138143, junto a su grupo familiar, del lote 04 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 106-SSTyV/2019.-
EXPTE N° 0618-1583/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-
VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 9) del lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

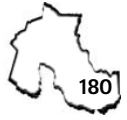
Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Certificado de Adjudicación N° 1141, al Sr. GUTIERREZ RICARDO HECTOR D.N.I. N° 35079875 y a la Sra. ERAZO GEOVANA ELIZABETH DE LOS ANGE D.N.I. N° 37960181, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H2011.-

Que la emisión de Certificado de Adjudicación/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la





ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado 10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FIGUEROA GRISELDA ELIZABET D.N.I. N° 24806816, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Certificado de Adjudicación N° 1141, al Sr. GUTIERREZ RICARDO HECTOR D.N.I. N° 35079875 y a la Sra. ERAZO GEOVANA ELIZABETH DE LOS ANGE D.N.I. N° 37960181; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. FIGUEROA GRISELDA ELIZABET D.N.I. N° 24806816, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. GUTIERREZ RICARDO HECTOR D.N.I. N° 35079875 y la Sra. ERAZO GEOVANA ELIZABETH DE LOS ANGE D.N.I. N° 37960181, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 1190 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. FIGUEROA GRISELDA ELIZABET D.N.I. N° 24806816, junto a su grupo familiar, del lote 01 manzana 01 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 107-SSTyV/2019.-

EXpte N° 0618-1578/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6,7,10 Y 13) del lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Certificado de Adjudicación N° 1190, a la Sra. CARRANZA IVANA CELIA JUDITH D.N.I. N° 40.726.366 y al Sr. ALZOGARAY FEDERICO JONATHAN D.N.I. N° 33965638, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Certificado de Adjudicación/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín del lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado 10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3,4,5,6,7,10 Y 13) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUTIERREZ CLARA DEL VALLE D.N.I. N° 26113340, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Certificado de Adjudicación N° 1190, a la Sra. CARRANZA IVANA CELIA JUDITH D.N.I. N° 40.726.366 y al Sr. ALZOGARAY FEDERICO JONATHAN D.N.I. N° 33965638; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUTIERREZ CLARA DEL VALLE D.N.I. N° 26113340, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CARRANZA IVANA CELIA JUDITH D.N.I. N° 40.726.366 y al Sr. ALZOGARAY FEDERICO JONATHAN D.N.I. N° 33965638, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 1190 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. GUTIERREZ CLARA DEL VALLE D.N.I. N° 26113340, junto a su grupo familiar, del lote 17 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas — Fraile Pintado — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 108-SSTyV/2019.-

EXpte N° 0618-1540/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,9,10 y 11) del lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6946, a la Sra. RUIZ ANA DORIS D.N.I. N° 30801603, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 22, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 27 manzana 22 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen-





Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3,4,5,9,10 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.- Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. BARROSO ANDREA D.N.I. N° 38468413 y el Sr. RIOS ADRIAN DNI N° 35823547, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6946, a la Sra. RUIZ ANA DORIS D.N.I. N° 30801603, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen-Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. BARROSO ANDREA D.N.I. N° 38468413 y el Sr. RIOS ADRIAN DNI N° 35823547, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. RUIZ ANA DORIS D.N.I. N° 30801603, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2 °: Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 6946, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. BARROSO ANDREA D.N.I. N° 38468413 y el Sr. RIOS ADRIAN DNI N° 35823547, junto a su grupo familiar, del lote 27 manzana 22 en el loteo denominado "23 de Agosto — El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.-

LICITACION PRIVADA N° 01/2020.-

EXPEDIENTE N° 622-28/2020.-

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: HIPOCLORITO DE SODIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS".-

FECHA APERTURA: viernes 13 de marzo de 2020.-

HORA DE APERTURA: 9:00 horas.-

LUGAR: Alvear N° 941. San Salvador De Jujuy.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Consulta Pliegos: <http://aguapotablejujuy.gov.ar/> o presencialmente en Alvear 941 de San Salvador de Jujuy o por e- mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Retiro y compra de los pliegos: Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy – Lunes a viernes de 08 a 14 horas en el Sector Atención al Cliente (Responsable: María Fernández).-

21 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO-BALONMANO (CIAF), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2020 a hs. 15 en su sede sita en calle Madreelva 294 Los Perales, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018 y 2019.- 3. Elección de Miembros del Consejo Directivo periodo 2020-2022.- Se hace saber a los asociados que los estados contables y el padrón de electores se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de febrero de 2020 a hs. 10:00.- Fdo. Marcelo Sergio Molina-Presidente CIAF.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20144 \$645,00.-

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO-SAN PEDRO DE JUJUY, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 3 de marzo del 2020 a hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva para nuevo periodo.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz-Presidenta.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20247 \$645,00.-

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, CONVOCA a sus socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede de la Unión de Empresarios, en calle Belgrano 860 de la ciudad de San Salvador de Jujuy el 5

de marzo de 2020 a hs. 19,00 a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: -1°) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2°) Elección de dos socios para suscribir el Acta.- 3°) Consideración de la memoria y balance. Informe del Revisor de Cuentas.- Fdo. Victor H. Rosado Fabbroni- Presidente Mozartume Argentino Filial Jujuy.-

21 FEB. LIQ. N° 20257 \$ 215,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

Judicial con Base: Un Automóvil VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6, AÑO 2012, DOMINIO LDM-485.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-032777/14**, caratulado: Ejecución Prendaria: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARDENAS ANTONIO ALFONSO ERNESTO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, el día 21 de Febrero del 2020, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO LDM-485, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6, TIPO SEDAN 4 PTAS., MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ114584, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWB05U9CT164637, AÑO 2012, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Setenta y Cuatro centavos (\$149.695,74.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta.- Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2020. Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20209 \$540,00.-

Walter Fabián Narváez

Martillero Público Nacional

Mat. 33 F° 220-L° 79

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/3/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 6 y 12 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 12 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **MERCADO, NESTOR SANTIAGO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019, AD483FW, \$598.700; PELLISCO, LINO YAMIL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AD178VQ, \$454.300; VASQUEZ, WALDO MEDARDO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2017, AB862BR, \$358.500; MAMANI, HUGO FERNANDO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, 2018, AC226ZV, \$266.700; BRANDA, EDUARDO ROBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD551HT, \$524.300; QUISPE, FABIO SEBASTIAN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD386LG, \$542.000.-** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abandonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de Febrero de 2020.-

21 FEB. LIQ. N° 20221 \$735,00.-





CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-149002/19 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso Preventivo: ANA CECILIA JOSE" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la SRA. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25.613.576-6, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del B° Los Perales- ciudad- Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de Febrero de 2020 a hs 10:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 15 de abril de 2020 (art. 32 L.C. y Q.).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, librense oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el Art. 21 de la ley 24.522 (en su actual redacción dada por el Art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$ 5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- A tal fin, librese Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial. 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el Art. 35 de la LCQ, el día 05 de Agosto de 2020.- 10.- Fijar el día 18 de Noviembre de 2020, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 22 de febrero 2021 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 13.-14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

17/19/21/26/28 FEB. LIQ. N° 20014 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez de la Vocalía 12, Sala IV, de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-48608/2019, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: ALBERTO CASTILLO c/ ANTONIO AUGUSTO MAGGI", se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: "En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, los Sres. Jueces de la Sala IV- Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Gustavo Alberto Toro, Silvia Elena Yécora y Horacio José Macedo Moresi vieron el Expte. N° A-48608/11, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva- ALBERTO CASTILLO c/ ANTONIO AUGUSTO MAGGI" (dos cuerpos), y su agregado Expte. A-43053/99: Diligencias Preparatorias solicitada por Alberto Castillo c/ Antonio Augusto Maggi", y el Dr. Gustavo Alberto Toro dijo: I.- La... Por todo lo expuesto, la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, en representación del Sr. Alberto CASTILLO y, en su mérito, declarar adquirido por el actor el dominio del inmueble urbano individualizado como Matrícula E-16845-14678, Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 37, Parcela 13, Padrón E-14.678, ubicado en Avda. Sarmiento S/N, de la localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa.- 2.- Imponer las costas por el orden causado (art. 102 del Cód. Proc. Civil).- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 4.- Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 5.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yecora, Vocales.- Ante mí Dra. Fabiana Anahí Torrico.- Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. (arts. 541, 531 y 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20160 \$801,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado, de la Vocalía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1078, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Matrícula B-19.726, ubicado en La Ovejera, Departamento El Carmen, de titularidad registral de FRANCISCO SCARO (HOY SU SUCESIÓN), a fin de que tomen conocimiento de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- 1. Proveyendo al escrito de fojas 86: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Ase, dese a la tercera colindante citada conforme Art. 534 del CPC,

Brígida URZAGASTI de CABEZAS por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia, y atento el informe actuarial obrante a fojas 81, dese a terceros colindantes citados conforme Art. 534 del CPC, la Municipalidad de Monterrico, Mario APRILE, Eduardo CALAMARO, Raúl Marcelo BERRUEZO, Víctor Hugo SALAZAR, Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Antonio Manuel BERRUEZO por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC).- Notifíquese a los colindantes/terceros en sus respectivos domicilios, mediante Juez de Paz de MONTEERRICO.- Al no haberse notificado en persona los colindantes, dese intervención al Sr. Defensor Público Civil del MPDC, que por turno corresponda, para que actúe en nombre y representación de los Sres. Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Brígida URZAGASTI de CABEZAS. (Art. 196 del CPC).- 3. Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 86: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la administradora Judicial Sra. Virginia SCARO (SECESION DE FRANCISCO SCARO) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Padrón B-1078, Matrícula B-19726 ubicado en La Ovejera, Monterrico, Dpto. El Carmen, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05).- 4. A tal efecto publíquese edictos conforme Art. 531 y 532.- 5. Hágase.- 6. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20229 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, -Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el EXPTE N° C-148.751/19 caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: SEJAS, BEATRIZ NOEMI p/ F.F.A. y F.J.I.".- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- Ampliado la providencia de fs. 04 notifíquese a la Sra. SAMANTA NOEL FONSECA madre de los menores en situación de adoptabilidad, la Sentencia de fs. 52/53 dictada en Expte N° C-134.932/19 agregado por cuerda a la presente mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.).- Diligencia a cargo de la representante del Ministerio Público (Art. 50 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez, ante mí Dra. Carolina Burgos-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2019: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1).- Declarar el estado de adoptabilidad a F.A.F., DNI N° 53.629.883 y J.I.F. DNI N° 53.629.884, ambos hijos de Samanta Noel Fonseca, DNI N° 32.762.952, nacidos en San Salvador de Jujuy, nacida el día 18 de febrero de 2014.- 2).- Disponer la entrega en guarda con miras a la adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Adoptantes de este Tribunal que reúnan los requisitos de Ley.- 3).- Desé participación al registro Único de Adoptantes a fin de que remita el legajo de postulante de esta jurisdicción, a la mayor brevedad.- 4).- Notifíquese, registrese, expídase testimonio, oficiese y oportunamente archívese... Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Vocal Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Nicolás Juárez- Prosecretario.-

17/19/21 FEB. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-11942/18, caratulado "CREDINEA S.A. c/ LUQUE NORBERTO LUIS S/ Ejecutivo" "Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: fs. 13".- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o LUQUE, NORBERTO LUIS, D.N.I. 32.790.140 por la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$20.394,71) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil Ciento Dieciocho con Cuarenta y Un Ctvos. (\$6.118,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria).- Decreto de fs. 55: "S.S. de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado LUQUE, NORBERTO LUIS, DNI. N° 32.790.140 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 13 de fecha 10 de diciembre de 2018 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de febrero del 2020.-





19/21/26 FEB. LIQ. N° 20175 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-143467/19**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ, NIDIA SUSANA c/ GEREZ, JUAN ALBERTO; GEREZ, JESUS ALBERTO Y OTROS", hacer saber que se deberá notificar al demandado Sr. GEREZ, JESUS ALBERTO D.N.I. 38.469.799 mediante Edictos, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en (5) cinco días.- Fdo. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20216 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 5, en los autos caratulados **Expte. N° C-102391/17** caratulados "Daños y Perjuicios: MOLINA, GONZALO DANIEL y otros c/ ALTAMIRANO, MARTA ISABEL y otros", ordena se notifique a la Sra. MARTA ISABEL ALTAMIRANO, la siguiente providencia: Fojas 35 "San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del Año 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Leonardo Machaca, quien lo hace en nombre y presentación de los Sres. GONZALO DANIEL MOLINA y CAMILA ANABEL GUTIERREZ, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a TRIUNFO SEGUROS, MARTA ISABEL ALTAMIRANO y CARLOS JOAQUIN JUAREZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- ..." VI.- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 22 de noviembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20118 \$801,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el **Expte: C-081198/2016**, caratulado: "Daños y Perjuicios: MORENO ROCHA FABRICIO EZEQUIEL, AGUILAR ATILIO; y OTROS c/ ENTER SERVICE S.A.; EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A.)" ordena: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del Año 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge David Albesa, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. FABRICIO EZEQUIEL MORENO ROCHA, ATILIO AGUILAR y OMAR GUIDO CASTILLO, a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a ENTER SERVICE S.A. y a la EMPRESA JUJENA DE ENERGIA (E.J.E.S.A.), en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al Dr. Jorge David Albesa a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla profesional (Ley 3329/76), estampilla previsional (Art. 22 inc. D- Ley 4767/94), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal.- VII.- Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio denunciado. Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2019.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20140-20139-20120 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054862/15** caratulado: "TARJETAS NARANJA S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ Prepara Vía Ejecutiva" hace saber que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2019.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. N° 16.128.582, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Dcientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$19.269,96), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más el 50% en razón de los intereses punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, P° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. Ekel Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- V.- Firmo que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte,

previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Febrero del 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20176 \$ 801,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-111922/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2018.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. CARABAJAL JONATAN EMANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Ochenta centavos (\$13.558,80) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Cuarenta centavos (\$6.779,40) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Natacha Bulibasich- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20177 \$ 801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-017925/17** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CHAILE, PAMELA ROMINA, procede a notificar a CHAILE PAMELA ROMINA DNI N° 28.956.779 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2017.- I.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Pamela Romina Chaile en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y tres con 07/100 (\$4.693,07) en concepto de capital, con más la suma de pesos Dos Mil (\$2.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria." Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, ordénese la notificación por edictos de la demandada CHAILE, PAMELA ROMINA, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria." San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20178 \$ 801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-65045/16**, caratulado: Incidente de Hecho Nuevo Exp. Principal B-278401/2012, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS c/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.016.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 88/91: Téngase por presentada a la Dra. Rosa María Verónica Albesa por derecho propio, por parte y constituido domicilio legal.- II.- Del incidente de hecho nuevo córrase Traslado a ROQUE GERARDO HERRERA por el término de diez días.- III.- Notifíquese por cédula. r.g Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí: Dr. Raúl Cantero- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del Año 2019.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 117: atento lo solicitado por la Dra. Rosa María Verónica Albesa notifíquese el traslado de demanda ROQUE GERARDO HERRERA mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos ordenados a lo fines de la notificación al demandado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mí: Dr. Raúl Cantero- Prosecretario.-





21/26/28 FEB. LIQ. N° 20227 \$ 801,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte N° 2158/19**: "BARRIOS, PEDRO Y RIOS, JUAN PABLO, p.s.a. Robo en grado de tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a JUAN PABLO RIOS: D.N.I. N° 37.464.118, argentino, de 25 años de edad, soltero, albañil, hijo de Victoria Vacaflor y de Vidal Suñiga, domiciliado en calle Caseros N° 546 del Barrio Alto Gorriti de ésta Ciudad, nacido el 20 de Julio de 1994 en la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.- Atenta a que el acusado JUAN PABLO RIOS no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 109, **cítese** al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (Art. 120, 195 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar-Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz-Secretario" Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, 12 de Febrero de 2020.-

17/19/21 FEB. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-111957/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ ALDO OMAR S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Sr. RODRIGUEZ, ALDO OMAR D.N.I. N° 20.261.339 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con Cuarenta y Dos centavos (\$32.325,42.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 08/100 (\$6.665,08), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20204 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-137568/19**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CAMPERO MARCELO DAVID" **cita y emplaza** al demandado SR. CAMPERO, MARCELO DAVID D.N.I. N° 25.954.612 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve con Setenta y Seis centavos (\$18.199,76.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con Treinta y Siete centavos (\$4.724,37.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20203 \$801,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte. N° 1527/18**: "ZARATE, CLAUDIO ELISEO p.s.a. Hurto en grado de tentativa, Hurto agravado con escalamiento y Robo con arma en grado de tentativa, todo en Concurso Real-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a CLAUDIO ELISEO ZARATE: apodado "salta", argentino, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en calle Mosconi N° 591 del B° Chijra de esta ciudad, D.N.I. N° 31.900.826, nacido el 10/11/1985 en la Provincia de Salta, hijo de Domingo Dalmaso Zarate y de Mirta Herminia Pereyra; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "San Salvador de Jujuy, ... de Febrero de 2020.- Atento a que el acusado CLAUDIO ELISEO ZARATE no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 109, **cítese** al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (Art. 120, 195 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar-Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz-Secretario".- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, 18 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-030352/19 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA INES ESTELA RAMIREZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA INES ESTELA RAMIREZ, D.N.I. N° F 6.351.706.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 18432 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025346/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON DOMINGO PASCUAL QUIROGA"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON DOMINGO PASCUAL QUIROGA DNI N° 11.680.173.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 16987 \$615,00.-

En el Expte. N° D-030286/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA MARTINA CHUMACERO MEDINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARTINA CHUMACERO MEDINA, D.N.I. N° 13.825.338.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 19820 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-149880/2019 Sucesorio Ab Intestato causante: ESPINOZA TREJO VICTORIANO Y TREJO EFIGENIA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. DON ESPINOZA TREJO, VICTORIANO L.E. N° 12.190.552 y de DOÑA TREJO EFIGENIA, DNI N° 12.190.560.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20196 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31384/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARIA ISABEL TAMAYO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL TAMAYO (DNI N° 5.722.964).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20159 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148362/19: Sucesorio Ab-Intestato LEAÑO, LINO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. LINO LEAÑO D.N.I. 8.190.649.- Publíquese en Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20117 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31779/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA, MARIO ROBINSON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROBINSON MIRANDA (DNI N° 3.999.955).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dr. Claudio Roberto Rojas-Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20095 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31912/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de APARICIO, JUAN CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARMEN APARICIO (DNI N° 5.409.310).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20242 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-152.532/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, MARIA JOSEFINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOLABA, MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 10.007.511.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019.-

21 FEB. LIQ. N° 20228 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-154.966/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de PRINCE, TERESA AMALIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMALIA PRINCE D.N.I. N° 4.141.061.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

21 FEB. LIQ. N° 20246 \$267,00.-

